

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D. C., 19 de enero de 2024

Respetada Doctora
CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN
Juez 45° Laboral del Circuito
Ciudad

REF. Respuesta oficio 1078

Respetada Doctora,

En atención a lo dispuesto en el oficio de la referencia, recibido a través del correo electrónico el pasado viernes 12 de enero, donde se hace manifestación que se han aceptado 56 procesos, devuelto 22 procesos y que falta la remisión de 41 procesos para completar la meta, procedo a dar respuesta así:

Respecto a los procesos devueltos a través del oficio de la referencia se precisa lo siguiente:

#	Radicación	Pronunciamento Juzgado 45 Laboral del Circuito.	Observación Juzgado 35 Laboral del Circuito.
1	2014-00530	Rechazado mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2023.	Proceso adecuado y reenviado al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá mediante oficio 368 de fecha 7 de septiembre de 2023 y sin pronunciamiento a la fecha.
2	2017-00363	Rechazado mediante oficio de fecha 7 de junio de 2023	Mediante auto de fecha 20 de junio de 2023 se reasumió conocimiento por parte de este Despacho y su última actuación es de 22 de agosto de 2023. Sin embargo, observa el despacho con extrañeza que a pesar de que el Juzgado 45 rechazó el mismo, en auto de fecha 16 de noviembre de 2023 está asumiendo conocimiento.
3	2018-00695	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	mediante oficio 368 de fecha 7 de septiembre de 2023 el despacho informa la aceptación de la devolución y reasume conocimiento.
4	2019-00057	Rechazado mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2023.	Proceso adecuado y reenviado al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá mediante oficio 367 de fecha 6 de septiembre de 2023 y sin pronunciamiento a la fecha.

5	2019-00653	Rechazado mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2023.	Adecuado conforme a lo solicitado por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá. Remitido en Oficio 368 del 07 de septiembre de 2023
6	2019-00811	Rechazado mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2023.	Mediante auto de fecha 11 de julio de 2023 se reasumió conocimiento por parte de este Despacho.
7	2020-00010	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	Mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023 se reasumió conocimiento por parte de este Despacho
8	2020-00457	Rechazado mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023	A la espera que aporten nuevamente la documental
9	2020-00497	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	Se observa con extrañeza que mediante oficio 128 de fecha 26 de mayo de 2023 el Juzgado 45 acepta los procesos y, posteriormente, sin motivo alguno, mediante oficio 28 de agosto de 2023 rechaza los expedientes, inconsistencia que fue informada en oficio 359 del 29 de agosto de 2023 este Despacho, en la cual reitera la solicitud de aceptación. En oficio de fecha 18 de diciembre siguiente, el Juzgado 45 enuncia nuevamente el rechazo del expediente sin argumentar el cambio de decisión y sin respuesta al oficio emitido.
10	2021-00048	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	
11	2021-00098	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	
12	2021-00141	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	
13	2021-00163	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2023, se reasumió conocimiento por parte del Despacho.
14	2021-00330	Rechazado mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023 argumentando que el enlace de acceso no funciona.	Se adjunta nuevamente el enlace del expediente: 11001310503520210033000
15	2021-00430	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	En oficio No. 357 del 28 de agosto se remite nuevamente el vínculo 2023 y sin pronunciamiento a la fecha.
16	2021-00515	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	Mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2023, se reasumió conocimiento por parte del Despacho.
17	2022-00007	Rechazado mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023 "El contenido del enlace relacionado dentro del archivo de subsanación no funciona y no esta aportado al expediente"	Es cierto que el enlace adjunto en el archivo "07Correosubsanacion" no funciona y es un tema totalmente ajeno al despacho; lo que no es cierto, es que la documental no se haya descargado y aportado al expediente, como se puede observar en el expediente, las documentales fueron agregadas y se encuentran en los archivos "08Escrtiosubsanaciondemanda" y "09Pruebassubsanaciondemanda"

18	2022-00170	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2023, se reasumió conocimiento por parte del Despacho.
19	2022-00229	Rechazado mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023	Se procederá a realizar la respectiva corrección.
20	2022-00284	Rechazado mediante oficio de fecha 5 de mayo de 2023	En oficio No. 359 del 29 de agosto, se reitera que ya había sido aceptado por el Juzgado 45 y el acta de entrega había sido allegada conforme a lo requerido. Se reitera solicitud de aceptación conforme a su pronunciamiento anterior. Sin pronunciamiento hasta la fecha
21	2022-00305	Rechazado mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023. El nombre de los archivos no se ajusta al contenido de los mismos. El archivo denominado "07correocontestacioncarbonescerrejon" no contiene ni la contestación ni el llamamiento en garantía. El archivo denominado "12.1anexosubsanacioncontestacion" hace referencia a Colpensiones sin ser parte dentro del proceso, el contenido del archivo es sobre una ineficacia de traslado	No es cierto que el nombre de los archivos no se ajuste al contenido de los mismos, toda vez que el archivo denominado "07correocontestacioncarbonescerrejon", como su nombre lo indica es el correo por medio del cual se aportó la contestación de la demanda, la cual reposa en los archivos siguientes. Ahora bien, respecto al archivo denominado "12.1anexosubsanacioncontestacion", lo primero es establecer que el mismo no es un archivo sino una carpeta, se procedió a revisar uno a uno los archivos que la integran sin encontrar la información motivo de la devolución.
22	2022-00321	Rechazado mediante oficio de fecha 2 de mayo de 2023	Mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2023, se reasumió conocimiento por parte del Despacho.

Adicionalmente, se manifiesta por el Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá que este Despacho tiene pendiente por remitir 41 expedientes más para completar la meta de 97, a lo cual se manifiesta que el pasado 29 de agosto, 30 de agosto, 6 de septiembre, 7 de septiembre y 13 de octubre de 2023, se remitieron los siguientes expedientes:

n.º	PROCESO	FECHA DE REMISIÓN
1	11001310503520170028900	30/08/2023
2	11001310503520170051900	30/08/2023
3	11001310503520190027700	6/09/2023
4	11001310503520190027700	30/08/2023
5	11001310503520190065300	7/09/2023
6	11001310503520210022800	30/08/2023
7	11001310503520210028200	30/08/2023
8	11001310503520210033000	13/10/2023

9	11001310503520210038500	30/08/2023
10	11001310503520210043000	7/09/2023
11	11001310503520210051000	30/08/2023
12	11001310503520210057200	30/08/2023
13	11001310503520210057400	30/08/2023
14	11001310503520220000100	30/08/2023
15	11001310503520220028400	29/08/2023
16	11001310503520220024900	30/08/2023
17	11001310503520220029600	30/08/2023
18	11001310503520220048700	30/08/2023
19	11001310503520220049400	30/08/2023
20	11001310503520220050800	30/08/2023
21	11001310503520220052100	30/08/2023
22	11001310503520220055500	30/08/2023
23	11001310503520230004300	30/08/2023
24	11001310503520230006800	30/08/2023

De los anteriores procesos relacionados hasta la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta, lo que ha generado traumatismos en la atención a los usuarios y varias vigilancias administrativas.

Nuevamente acudo a usted, como titular del despacho, para reiterar que existen procesos que ya habían sido aceptados el 26 de mayo de 2023 y continúan apareciendo en el Oficio 1078 como rechazados, sin explicar el motivo por el cual fueron rechazados cuando ya habían sido avocados por su Juzgado.

Por lo anterior, con la finalidad de evitar reprocesos que dilatan la administración de justicia y de darle cabal cumplimiento al Acuerdo No. CSJBTA23-15, de manera atenta y respetuosa se solicita validar lo evidenciado en esta comunicación, así como tablas que se detallan a continuación:

PROCESOS ACEPTADOS

Nro.	PROCESO	FECHA REMISIÓN
1	11001310503520170062500	18/12/2023
2	11001310503520180020600	18/12/2023
3	11001310503520190002300	18/12/2023
4	11001310503520190027400	18/12/2023
5	11001310503520190039000	07/06/2023
6	11001310503520190053600	18/12/2023
7	11001310503520190066900	18/12/2023
8	11001310503520190074900	18/12/2023
9	11001310503520190076700	18/12/2023
10	11001310503520200014600	26/05/2023
11	11001310503520200015800	07/06/2023
12	11001310503520200027300	26/05/2023
13	11001310503520200032300	07/06/2023
14	11001310503520210004100	07/06/2023
15	11001310503520210008400	18/12/2023
16	11001310503520210021400	18/12/2023
17	11001310503520210037000	25/08/2023
18	11001310503520210039400	07/06/2023
19	11001310503520210040100	26/05/2023
20	11001310503520210042800	26/05/2023
21	11001310503520210048600	07/06/2023
22	11001310503520210052600	26/05/2023

23	11001310503520210053400	26/05/2023
24	11001310503520210053700	26/05/2023
25	11001310503520210054800	25/08/2023
26	11001310503520220003100	25/08/2023
27	11001310503520220003900	26/05/2023
28	11001310503520220005800	26/05/2023
29	11001310503520220007400	18/12/2023
30	11001310503520220009000	25/08/2023
31	11001310503520220017300	07/06/2023
32	11001310503520220019000	25/08/2023
33	11001310503520220019400	26/05/2023
34	11001310503520220021300	25/08/2023
35	11001310503520220022100	25/08/2023
36	11001310503520220022500	26/05/2023
37	11001310503520220022800	07/06/2023
38	11001310503520220024000	25/08/2023
39	11001310503520220024400	01/11/2023
40	11001310503520220027500	25/08/2023
41	11001310503520220027800	07/06/2023
42	11001310503520220030700	25/08/2023
43	11001310503520220032300	25/08/2023
44	11001310503520220036300	25/08/2023
45	11001310503520220036900	18/12/2023
46	11001310503520220037400	26/05/2023
47	11001310503520220038400	07/06/2023
48	11001310503520220039200	26/05/2023
49	11001310503520220039300	18/12/2023
50	11001310503520220042600	25/08/2023
51	11001310503520220047000	25/08/2023
52	11001310503520220047400	25/08/2023
53	11001310503520220051200	18/12/2023
54	11001310503520220051500	07/06/2023
55	11001310503520230001000	25/08/2023
56	11001310503520230001700	25/08/2023

ACEPTADOS SIN CONOCER MOTIVO POSTERIOR DE RECHAZO

Nro.	PROCESO	OBSERVACIÓN
57	11001310503520200049700	Se aceptaron el 26 de mayo de 2023, pero el 28 de agosto se relacionan como rechazados / se solicitó aclaración / sin pronunciamiento a la fecha
58	11001310503520210004800	
59	11001310503520210009800	
60	11001310503520210014100	
61	11001310503520220028400	

PROCESOS CORREGIDOS

Nro.	PROCESO	OBSERVACIÓN
62	11001310503520210033000	corregidos mediante oficio del 19 de enero de 2024
63	11001310503520220000700	
64	11001310503520220030500	

REMITIDOS SIN PRONUNCIAMIENTO

Nro.	PROCESO	FECHA REMISIÓN
65	11001310503520140053000	7/09/2023

66	11001310503520170028900	30/08/2023
67	11001310503520170051900	30/08/2023
68	11001310503520190027700	30/08/2023
69	11001310503520190065300	7/09/2023
70	11001310503520210022800	30/08/2023
71	11001310503520210028200	30/08/2023
72	11001310503520210038500	30/08/2023
73	11001310503520210043000	30/08/2023
74	11001310503520210051000	30/08/2023
75	11001310503520210057200	30/08/2023
76	11001310503520210057400	30/08/2023
77	11001310503520220000100	30/08/2023
78	11001310503520220024900	30/08/2023
79	11001310503520220029600	30/08/2023
80	11001310503520220048700	30/08/2023
81	11001310503520220049400	30/08/2023
82	11001310503520220050800	30/08/2023
83	11001310503520220052100	30/08/2023
84	11001310503520220055500	30/08/2023
85	11001310503520230004300	30/08/2023
86	11001310503520230006800	30/08/2023

Atentamente,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR
Juez 35 Laboral del Circuito de Bogotá

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5335c460d5c073af56c643f0dc67cfd9dc5fc0312a75531f02ae55a8035005**

Documento generado en 19/01/2024 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>